

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 017-2013-INDES**

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número c _____, y con Número de Identificación Tributaria:

cero uno – cinco, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta - cero cero dos - uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato conforme a lo estipulado en el Acuerdo del Comité Directivo de INDES número 082-12-2013 asentado en el acta numero 12 de sesión de fecha 30 de abril de 2013; y por otra parte **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, antes denominada "Documentos y Digitales de El Salvador, S.A. de C.V", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Numero de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce- ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete- cero cero dos- dos. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato de Suministro, consistente en el "**SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, TONER Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INDES 2013**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública número DIEZ – INDES- DOS MIL TRECE y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "**SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, TONER Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INDES 2013**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de

garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los Items de cartuchos y tintas siguiente: cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y seis; según oferta anexa y según Licitación Pública Número diez- INDES- dos mil trece. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SESENTA Y SEIS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,066.85)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas parciales. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuotas parciales según entregas realizadas y facturado a más tardar treinta días después de haber entregado los productos. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, plazo que podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en Almacén del INDES, ubicado en las instalaciones de INDES, Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera del lugar y fecha antes mencionado. Este requerimiento se hará con una antelación de cinco días hábiles. Para tal efecto la sociedad contratista se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo doce literal j) y ciento veintiuno LACAP. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: DOS MIL TRECE- CERO QUINIENTOS UNO- TRES -CERO UNO -CERO DOS - UNO - CINCUENTA Y CUATRO. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX) GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de a) **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **diez por ciento** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes** De conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP se otorgará para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del contrato, dicha garantía asciende a la suma de **SEISCIENTOS SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **X) INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD**: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA**: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha

ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y**

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviére; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XX)

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Boulevard Santa Elena, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil trece.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil trece. Ante mí,
CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quién conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete

de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número DIECIOCHO, firmado por el Presidente Constitucional de la República: CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, y EL Señor Ministro de Gobernación: HUMBERTO CENTENO NAJARRO, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil nueve, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denominó " LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública , del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de

Identificación Tributaria número _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, antes denominada " Documentos y Digitales de El Salvador, S.A. de C.V, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete- cero cero dos- dos, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) El Testimonio del Poder General Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil once, ante los oficios de la Notario INGRID MARIA MOLINA DE GONZALEZ, por el señor GIANCARLO ANGELUCCI SILVA en su carácter de Ejecutor Especial para tal efecto de la Sociedad **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, inscrito bajo el numero CINCUENTA Y SEIS, del libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de Comercio, en el cual faculta al compareciente para otorgar entre otros actos como el presente, en dicho Poder aparece debidamente legitimada la personería con la que actúa el Apoderado Especial, así como comprobada la existencia legal de la Sociedad **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** ; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar

contrato consistente en **"SUMINISTRO DE PAPELERIA , TINTAS, TONER Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INDES 2013"**, de acuerdo al proceso de Licitación Pública número DIEZ – INDES - DOS MIL TRECE, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, TONER Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INDES 2013"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los Items de cartuchos y tintas siguiente: cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y seis; según oferta anexa y según Licitación Pública Número diez- INDES- dos mil trece. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SESENTA Y SEIS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,066.85)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas parciales. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuotas parciales según entregas realizadas y facturado a más tardar treinta días después de haber entregado los productos. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, plazo que podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en Almacén del INDES, ubicado en las instalaciones de INDES, Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera del lugar y fecha antes mencionado. Este requerimiento se hará con una antelación de cinco días hábiles. Para tal efecto la sociedad contratista se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo doce literal j) y ciento veintiuno LACAP. **VI) OBLIGACIONES DE LA**



INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: DOS MIL TRECE- CERO QUINIENTOS UNO- TRES -CERO UNO -CERO DOS - UNO - CINCUENTA Y CUATRO. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de a) **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **diez por ciento** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes** De conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP se otorgará para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del contrato, dicha garantía asciende a la suma de **SEISCIENTOS SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las

siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la

facultad de la institución contratante para otorgar tal proroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Boulevard Santa Elena, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.""" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

